



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 66/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. – V.A. N° 87/2018

Ushuaia, 7 de mayo de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., asunto: "*S/NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E CPSPTF*", a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

I. ANTECEDENTES

A través de la Resolución Plenaria N° 141/2018, del 30 de mayo de 2018, se dispuso el inicio de una investigación especial, a los efectos de determinar las presuntas acreencias del Sistema de Previsión Social, conforme las fuentes de financiamiento establecidas por la Ley provincial N° 1068, los recursos provenientes del Fondo Residual y demás información detallada en la Nota N° 17/2018, Letra: V.E. - C.P.S.P.T.F., que fuese remitida en adjunto a la misiva N° 2/2018, con idéntica letra (fs. 170/174).

Luego, en el Informe Contable N° 302/2018, Letra: T.C.P. - CPSPTF, del 28 de junio de 2018, se detalló el objeto y alcance de la investigación, el marco normativo, los procedimientos de investigación y el cronograma de acción (fs. 182/185). Dicho informe fue puesto en conocimiento de los señores Vocales de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

este Órgano de Contralor, quienes consintieron el plan propuesto, no obstante aclarar que el período a analizar debía abarcar hasta el 30 de junio de 2018, además de tenerse como antecedentes las Cuentas de Inversión de los años 2016 y 2017 (fs. 187).

Entonces, a través de las Notas externas N° 1699/2018, N° 1701/2018, N° 1703/2018, N° 1705/2018, N° 1713/2018, N° 1714/2018 y N° 1715/2018, todas Letra: T.C.P. - S.C., del 6 de agosto de 2018, se formularon sendos requerimientos de información (fs. 202/208).

En consecuencia, el 14 de agosto de 2018 se recepcionó en este Órgano de Contralor la Nota N° 266/2018, Letra: Presidencia, del 14 de agosto de 2018, remitida por la Vicepresidencia de la Caja Provincial de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (fs. 209). La información allí proporcionada fue complementada mediante las Notas N° 271/2018, N° 285/2018 y N° 294/2018, todas Letra: Presidencia CPSPTF, del 16 y 28 de agosto de 2018 y 4 de septiembre de 2018, respectivamente (fs. 634/735, 741/745 y 893/1060).

Por su parte, la Presidencia del Banco de Tierra del Fuego brindó respuesta por Nota N° 31/2018, Letra: PBTF (fs. 210/281). A su vez, el 14 de agosto de 2018, por Nota N° 71/2018, Letra: T.C.M.R.G., el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Grande expuso su decisión (fs. 283/395). Seguidamente, el 16 de agosto de 2018, la Municipalidad de Ushuaia remitió documentación en adjunto a la Nota N° 111/2018, Letra: Ss. E. y F. (fs. 396/633).

Luego, el Municipio de Río Grande, mediante Nota N° 651/2018, Letra: M.R.G.A.L., recibida por este Órgano de Contralor el 17 de agosto de 2018, indicó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

que mediante Ordenanza Municipal N° 3472/2016, promulgada por Decreto Municipal N° 224/2016, se decidió no adherir en su ámbito a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 9 de la Ley provincial N° 1068, acompañando copia simple de dichos actos (fs. 736/739).

Posteriormente, la Directora de Haberes de la Municipalidad de Tolhuin, señora María Paula SANCHEZ, a la Nota N° 101/2018, Letra: D.L.H. del 21 de agosto de 2018, acompañó copias certificadas de las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones del período enero/2016 – junio/2018 y documentación que identificó como "(...) *Cuadro de Retenciones efectuadas de la Coparticipación Municipal a fin de cancelar los conceptos de Aportes Personales, Contribuciones Patronales, Fondo Solidario arts. 5 y 9 de la Ley 1.068 correspondiente a los años 2016 y 2017 (...)*" y "(...) *comprobantes de pago de Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social correspondientes al período Enero – Junio 2018 (...)*" (fs. 747/797).

Asimismo, a través de la Nota NO-2018-00033447-GDETDF-TGP#MECO, del 30 de agosto de 2018, la Tesorera General del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, C.P. Mónica B. GONZALEZ, remitió documentación vinculada a lo solicitado por este Organismo de Control (fs. 798/892).

Seguidamente, mediante Nota N° 59/2018, Letra: SAC, del 18 de septiembre de 2018, el Contador General del Poder Legislativo, C.P.N. Víctor MARTINEZ, indicó en relación con el fondo solidario dispuesto por el artículo 5° de la Ley provincial N° 1068 que "(...) *desde el 01/05/2018 a la fecha no se han realizado pagos en tal concepto, dejando constancia, que se están realizando las*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

liquidaciones relacionadas con lo mencionado a fin de determinar los importes pendientes (...)" (fs. 1061).

Paralelamente, se adunaron al expediente de referencia planillas suscriptas por la Directora General Contable de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, señora Cristina V. RAMIREZ (fs. 1063/1066).

En ese contexto y con la información colectada, se emitió el Informe Contable N° 615/2018, Letra: TCP-CPSPTF, del 04 de diciembre de 2018 (fs. 1068/1081), en el que luego de detallar el alcance de la labor de investigación, sus limitaciones, el marco normativo y las tareas realizadas, así como los resultados alcanzados, se concluyó lo siguiente:

"(...) Conforme surge del resultado de las tareas de investigación tendientes a la verificación de los registros contables que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego surge una opinión razonablemente favorable que resume así las conclusiones del trabajo realizado y tiene en cuenta las consideraciones vertidas en el apartado III- Limitaciones al alcance.

No obstante lo expresado anteriormente, se remarca que del análisis de los Expedientes EC N.º 6503/16, 12590/17 y 10654/18, se pudo verificar que durante el Ejercicio 2016, existe una discrepancia entre los valores registrados por el PEP en el SIGA (\$26.083.837,14) y el monto del libramiento N.º 12735 (\$57.619.563,31).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se recomienda que desde la Delegación del Poder Ejecutivo de este Órgano de Control, se analicen dichas cuestiones, habida cuenta que tal situación excede el ámbito de esta investigación".

El mentado informe fue efectuado por los profesionales designados a tal fin en las Resoluciones Plenarias N° 141/2018 y N° 241/2018 y elevado al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P. Rafael CHOREN, a través de la Nota Interna N° 2585/2018, Letra: TCP – CPSPTF, del 4 de diciembre de 2018 (fs. 1082).

Entonces, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable de este Órgano de Contralor, C.P. David BEHRENS, por Nota Interna N° 303/2019, Letra: TCP-PROSC, del 26 de febrero de 2019, dirigida al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, solicitó "(...) *indagar detalladamente sobre la evolución de las acreencias, es decir, si las mismas aumentaron, disminuyeron o se mantuvieron en el tiempo durante el período analizado (desde el 01/01/2016 al 30/06/2018) (...)*" (fs. 1083).

Por lo tanto, mediante Informe Contable N° 120/2019, Letra: TCP – CPSPTF, del 19 de marzo de 2019, se cumplimentó la referida manda (fs. 1084/1086) y por Nota Interna N° 768/2019, Letra: TCP-PROSC, del 16 de abril de 2019, se remitieron las actuaciones de marras a la Secretaría Legal (fs. 1087).

II. ANÁLISIS

En atención a los antecedentes relatados en el capítulo precedente, se advierte que el Informe Contable N° 615/2018, Letra: TCP-CPSPTF, se encuentra suscripto tanto por la letrada ahora dictaminante como por el Revisor de Cuentas, C.P. Nicolás L. SOUS y el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS, a diferencia de lo acontecido con el Informe Contable N° 120/2019, Letra: TCP – CPSPTF, que fuese firmado por el profesional indicado en último término.

La razón para el proceder señalado en el párrafo precedente, se debió a que a través de la Resolución Plenaria N° 241/2018, del 3 de octubre de 2018, se dispuso en lo que al presente respecta, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Designar a la Dra. Yésica LOCKER para que en forma conjunta con al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS y el Revisor de Cuentas C.P. Nicolás SOUS, lleven adelante la Investigación Especial ordenada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 141/2018, que tramita por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 87/2018 Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: 'S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF'”.

Empero, la labor de esta integrante del Cuerpo de Abogados, se limitó exclusivamente a cuestiones estrictamente jurídicas, por ser propias de su profesión, como las relacionadas con el marco normativo aplicable al Sistema de la Seguridad Social en virtud de la sanción de la Ley provincial N° 1068, conforme los parámetros de investigación dispuestos en la mentada Resolución Plenaria N° 141/2018.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Luego, puesto que lo requerido por la Nota Interna N° 303/2019, Letra: TCP-PROSC, excedía el ámbito técnico de un profesional abogado, atento a que lo allí solicitado importaba materia netamente contable, como representaría la evolución de las acreencias, se explicaba como prudente que aquella intervención fuese solamente del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS.

Al respecto, es dable recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación, que ha develado que:

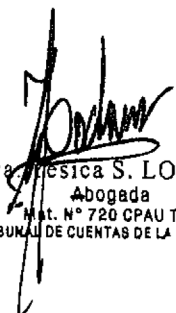
"Dentro de los márgenes que vengo de indicar, mi intervención se ceñirá sólo a las cuestiones estrictamente jurídicas comprometidas y bajo las condiciones que, desde antiguo, la Procuración del Tesoro tiene establecidas.

Esta Casa ha sostenido que las cuestiones técnicas son ajenas a su competencia -en tanto su función asesora está restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso en concreto- y que las apreciaciones sobre cuestiones técnicas debe ser emitidas por la autoridad administrativa competente, que es quien las tiene encomendadas por la ley (v. Dictámenes 199:119; 197:129; 201:167; 207:578; 206:364; 206:156; 230:24; entre otros)" (Dictámenes 231:254, citado en el Informe Legal N° 150/2018, Letra: T.C.P. - C.A., que fuese aprobado por Resolución Plenaria N° 267/2018).

III. CONCLUSIÓN

Como corolario de lo hasta aquí expuesto, la intervención de la suscripta en el Informe Contable N° 615/2018, Letra: TCP-CPSPTF se limitó a los aspectos jurídicos allí suscitados. En cuanto al Informe Contable N° 120/2019, también Letra: TCP-CPSPTF, se estima que no habría reparos legales que formular a lo vertido, en el entendimiento de que la materia allí analizada es de índole netamente contable.

En consecuencia, se eleva el expediente del corresponde para la prosecución del trámite.



Dra. Jessica S. LOCKER
Abogada
Mat. N° 720 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Cde.: Exptes. T.C.P. – V.A. N° 94/2019 y

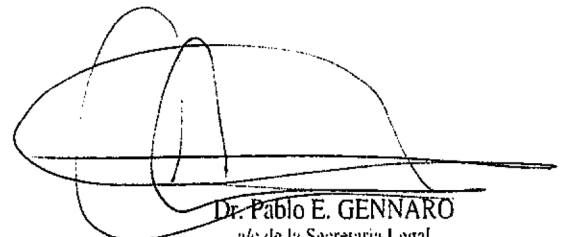
T.C.P. – V.A. N° 87/2018

Ushuaia, 8 de mayo de 2019

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Me dirijo a Usted en el marco de los Expedientes de referencia, pertenecientes al registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., asuntos: *"S/PRESENTACIÓN SRAS. DIAZ Y DIETRICH VOCALES SECTOR ACTIVO Y PASIVO DE LA C.P.S.P.T.F"* y *"S/NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E CPSPTF"* respectivamente, a los efectos de poner en vuestro conocimiento que el suscripto comparte el criterio vertido por la Dra. Yesica LOCKER en el Informe Legal N° 66/2019, Letra: T.C.P. - C.A., emitido en el marco de las actuaciones indicadas en último término.

En consecuencia, atento a lo expresado por el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, a fojas 8 vuelta del Expediente T.C.P. – V.A. N° 94/2019, se giran las actuaciones para vuestra intervención y resolución.



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

—

—